

AYUNTAMIENTO DE CARCAJOSO

PROVINCIA DE CACERES

COMUNIDAD AUTONOMA EXTREMADURA

ORDENANZA NUM. 6

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

ADMINISTRATIVOS

APROBADA 29-09-1989

PUBLICADA 31-12-1989

VIGENCIA DESDE 1-01-1990

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

d) Teléfono: 927 367 006  
 e) Telefax: 927 367 049  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante los veintiséis días naturales de plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.  
 a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las 8,30 a las 14 horas. Caso de que el último día designado para la recepción de la documentación fuera sábado, el plazo será ampliado hasta el primer día hábil de la semana siguiente.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Secretaría General.  
 Entidad: Ayuntamiento de Guadalupe.  
 Domicilio: Av. Conde de Barcelona, 2  
 Localidad y Código Postal: Guadalupe. 10140.

9. Apertura de las ofertas.  
 a) Entidad: Ayuntamiento de Guadalupe.  
 b) Domicilio: Av. Conde de Barcelona, 2.  
 c) Localidad: Guadalupe.  
 d) Fecha: Al séptimo día hábil siguiente a la fecha de terminación para presentar proposiciones.  
 e) Hora: 10 horas.

10. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

El Alcalde, Modesto Rubio Tadeo.

720

**CARCABOSO**

Anuncio

Finalizado el tiempo de exposición pública, correspondiente a la aprobación provisional de las ordenanzas que abajo se relacionan, sin que se hayan producido alegaciones, se entienden definitivamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro de las modificaciones:

1. Tasa por expedición de documentos.

Art. 6.º- La tarifa a que se refiere el presente artículo se eleva su cuantía en todos los epígrafes a 1 €.

Art. 6.º epígrafe 3.º. Se le añade el punto 11: por certificados expedidos por el punto de información catastral. Por cada uno de ellos..... 3 €

2. Tránsito de ganado.

Art. 8.º- Infracciones y sanciones

Se añade lo siguiente:

Además de las anteriores los perros sueltos en la vía pública serán sancionados con las siguientes cuantías:

- Por perro suelto y deposiciones sin recoger ..... 10,00 €
- Perros sueltos que ataquen a personas sin llegar a morder ..... 40,00 €
- Perros sueltos que ataquen a personas llegando a morder ..... 60,00 €

3. Utilización de piscinas municipales, instalaciones deportivas y análogas.

Art. 4.º- Cuota Tributaria.

A.- Por utilización de la Piscina Municipal.

Se modifican las tasas según las siguientes cuantías.

ENTRADAS NORMAL	CUANTÍAS
Adultos (Con carnet joven)	1,00 €
Adultos (Sin carnet joven)	1,50 €
Niños de 3 a 14 años (Actual de 7 a 14 )	1,00 €

**ABONOSTEMPORADA**

Adultos (Con carnet joven)	25,00 €
Adultos ( Sin carnet joven)	30,00 €
Niños	15,00 €
Familiares	60,00 €

**ABONOS MENSUALES**

Adultos (Con carnet joven)	15,00 €
Adultos (Sin carnet joven)	20,00 €
Niños	10,00 €

Estas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Carcaboso, 4 de febrero de 2008.-El Alcalde, J. Alberto Cañedo Carpintero.

728

**JARANDILLA DE LA VERA**

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de expediente sancionador por infracción de tráfico que se especifica en el anexo adjunto, ya que habiéndose intentado la notificación varias veces en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar, por causas no imputables al Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de Tráfico Urbano del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, al objeto de que el denunciado

- 5. Por cada plano que presente un particular trátese de original o de copia y en cada Memoria de obras, suscrita por un Técnico.....
- 6. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, etc., por cada m/2 o fracción del plano.....
- 7. Por expedición de copias de planos obrantes en expediente de concesión de licencias de obras, por cada m/2 o fracción de plano.....
- 8. Por cada certificación del Arquitecto o Ingeniero Municipal, en valoración de daños por incendios y otras peritajes sobre edificios:
  - Hasta ptas. de daños o valor .....
  - De ptas. a ptas .....
  - De ptas en adelante .....

- 9. Consulta sobre Ordenanzas de edificación.....
- 10. Obtención de cédula urbanística.

Epígrafe sexto: Documentos de sanidad y consumo.

- 1. Por cada informe de Alcaldía, en expediente de demencia .....
- 2. Por cada certificación o informe de orden sanitario que expida la Alcaldía, para que surta efectos fuera de la ciudad.....
- 3. Por cada papeleta que libren los Inspectores Municipales Veterinarios, sobre reconocimiento sanitario de aves muertas, piezas de caza, etc.....
- 4. Por cada guía de sanidad y contratos de compraventa de ganado en ferias o mercados.....
- 5. Por cada certificación de origen de mercancías que vise la Alcaldía.....
- 6. Por cada guía para la circulación o facturación de sustancias alimenticias de primera necesidad, que se presenten al visado de la Alcaldía.....
- 7. Autorización matanzas: Por cada cerdo.....

100

Epígrafe séptimo: Contratación de obras y servicios.

- Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto .....
- Certificaciones de obras, cada una .....
- Actas de recepción de obras, cada una .....

Epígrafe octavo: Otros expedientes o documentos.

- Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados.....

- los en general o itinerarios y recorridos (con plano).....
- d) Otros informes (sin plano).....
- e) Otros informes (con plano).....
- 5. Certificación facultativa que libre un médico del Cuerpo de Beneficencia Municipal.....
- 6. Las demás certificaciones.....
- 7. La diligencia de cotejo de documentos.....
- 8. Por el bastateo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales.....

Epígrafe cuarto: Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

- 1. Informaciones testificales.....
- 2. Declaraciones de herederos para percibo de haberes.....
- 3. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno.....
- 4. Por el acta consignando la autorización paterna otorgada a un hijo menor de edad, para conducir automóviles de uso o propiedad particular.....
- 5. Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado.....
- 6. Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifados, por cada uno.....
- 7. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio.....
- 8. Por cada documento por xerocopia autorizado por certificación .....
- 9. Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios.....

Epígrafe quinto: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

- 1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios.....
- 2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte.....
- 3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta al efecto de edificación a instancia de parte.....
- 4. Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras.....

**Artículo 6º.- Tarifa.**

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero: Personal al servicio del Ayuntamiento.

1. Título, nombramientos y credenciales.....
2. Licencias.....
3. Permutas de funcionarios.....
4. Reconocimiento de derechos pasivos en favor de funcionarios o de sus causahabientes.....

Epígrafe segundo: Censos de población de habitantes.

1. Rectificación de nombres, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento.....
2. Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes.....
3. Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población:
  - Vigente.....
  - De Censos anteriores.....
4. Volantes de fe de vida.....
5. Certificados de conducta.....
6. Certificados de convivencia y residencia.....
7. Certificados de pensiones.....
8. Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparecencias.....

Epígrafe tercero: Certificaciones y compulsas.

1. Certificación de documentos o Acuerdos Municipales.....
2. Certificación de nomenclatura y numeración de precios urbanos enclavados en el término municipal.....
3. Certificaciones relacionadas con el Servicio de Reclutamiento.....
4. Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico:
  - a) Señalizaciones horizontal y vertical o señalización semafórica (con plano).....
  - b) Situaciones y característica automática del cruce con distancia o direcciones y giros de circulación (con plano).....
  - c) Paradas de bus, taxis y estacionamiento de vehícu-

Pesetas.

100

**Artículo 7º.- Bonificaciones de la cuota.**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

**Artículo 8º.- Devengo.**

- 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

**Artículo 9º.- Declaración e ingreso.**

- 1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.
- 2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

**Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de 1989, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº  
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



**ORDENANZA N.º 6****TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS****Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

- a.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se declara que la actividad administrativa desarrollada por este Ayuntamiento con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida, al dimanar éstos de expedientes de que entiende la Administración Municipal, la competencia para el ejercicio de esta actividad viene establecida por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.
- b.- No siendo el ejercicio de esta actividad de recepción obligatoria, sólo procede la exacción del tributo a solicitud del administrado.
- c.- Procede igualmente la exacción por implicar esta actividad manifestación de ejercicio de autoridad y no ser susceptible de realización por la iniciativa privada.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

**Artículo 4º.- Exenciones subjetivas.**

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1ª.- Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
- 2ª.- Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.
- 3ª.- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declaradas pobres.

**Artículo 5º.- Cuota tributaria.**

- 1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.
- 2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.
- 3.- Las cuotas resultantes, por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.